

SEÑOR
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ
E.S.D.

Medio de Control: Reparación directa
Rad: 27001333300320230045100
Demandante: EMMA CUESTA ALVAREZ Y OTROS
Demandados: ESE - HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ y
otros
Asunto. Contestación de demanda

DEMANDADO: ESE - HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ
NIT: 818.001-019-1 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: CALLE 21 No. 20-126
Barrio El Jardín.
CIUDAD: Quibdó- Chocó
CORREO ELECTRONICO: ese-hlirv@hotmail.com

APODERADO: JAIME SARRIA PEREA
CC. 71650838
TP. 58439 C S de la J.
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: CRA 46 No. 52-140 OFICINA 1003.
Ciudad: Medellín
CORREO ELECTRONICO: sarriape@hotmail.com

JAIME SARRIA PEREA, identificado con CC 71650838 y portador de la TP No. 58439 del C. S de la J., en mi calidad de apoderado de ESE - **HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ**, atendiendo al poder otorgado que adjunto, y quien aparece como demandado en el proceso de la referencia, me permito contestar la demanda interpuesta por la Sra. **EMMA CUESTA ALVAREZ Y OTROS** en contra de **ESE - HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ Y OTROS**, dentro del proceso de la referencia, así:

A LOS HECHOS

PRIMERO: No le consta a mi representado

SEGUNDO: No le consta a mi representado.

TERCERO: Parcialmente cierto. Es cierto en lo relacionado con el ingreso al HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA por parte del Sr. LUIS BERNARDO CORREA, No es cierto que el paciente no haya recibido ninguna asistencia médica. Muestra de ello es la misma historia clínica aportada con la demanda, donde se demuestra que el paciente sí fue atendido acorde a la sintomatología presentada en el momento de su ingreso.

HOSPITAL LOCAL
ISMAEL ROLDAN VALENCIA

Folio No: 117175

paciente: CORREA LUIS BERNARDO
Identificación: CC70411872
no historia: 70411872
empresa: NUEVA EPS.
DX: K920-HEMATEMESIS

CONSULTA DE URGENCIAS.
Dir. Barrio Los rosales Tel. 6711886-6720381.
No Admisión: 144042
FECHA ATENCION: 01/05/2021 06:48 a. m.
telefono: 0
municipio: QUIBDO
direccion: X

DATOS DEL ACOMPAÑANTE:
NOMBRE: DIRECCION: X
TELEFONO: 0 PARENTESCO:

ENFOQUE DIFERENCIAL:
BARRIO: ALTO CHINCHIDO ZONA: RURAL DIRECCION: X

NIVEL EDUCATIVO: No definido	VIC CONFLICTO ARMADO: No	DESEMPLEADO: No
ETNIA: Negro(a) Mulato(a) Afrocolombiano(a) No	VIC. MALTRATO: No	CARCELARIO: No
RELIGION: No Profesa	ABANDONO SOCIAL: No	MIGRANTE: No
DISCAPACIDAD: Ninguna	DESESCOLARIZADO: No	TRABAJADORA SEXUAL: No
GESTACION: No		POBLACION LGTBI: No
ORIENT SEXUAL: No Refiere		
OCCUPACION: No se tiene Informacion		

MOTIVO DE CONSULTA
" ESTÁ VOMITANDO SANGRE"

ENFERMEDAD ACTUAL
PACIENTE MASCULINO DE 61 AÑOS CON ANTECEDENTE DE ULCERA GASTRICA (REFIERE QUE YA FUE TRATADA HACE AÑOS) Y HERNIORRAFIA UMBILICAL CON POSTERIOR DEISHENCIA, SIN TRATAMIENTO MEDICO DE NINGUNA DE SUS ENFERMEDADES, CONSULTA PORQUE DESDE LAS 3PM DEL DIA ANTERIOR PRESENTA MULTIPLES EPISODIOS DE HEMATEMESIS, NIEGA MELENAS, CON INTOLERANCIA ORAL, ASOCIADO A DOLOR EPIGASTRICO, NIEGA ONSTIPACION, NIEGA OTROS SINTOMAS

ANTECEDENTES PERSONALES:
PATOLOGICOS: No refiere
TRAUMATICOS: No refiere
QUIRURGICOS: No refiere
INMUNOLOGICOS: PAI AL DIA
INF. TRANSMISION SEXUAL: No refiere
ALERGICOS: No refiere

Como se observa, el paciente ingresa como motivo de consulta: "Está vomitando sangre". Refiere un antecedente de úlcera gástrica que ya fue tratada hace años, y Hermiorrafia umbilical con posterior deishencia, sin tratamiento médico de ninguna de sus enfermedades, consulta porque desde las 3 pm del día anterior presenta múltiples episodios de hematemesis, niega melenas, con intolerancia oral asociado a dolor epigástrico, niega constipación, niega otros síntomas

Ante la presencia de esos síntomas se le toman lo signos vitales y se le realiza en examen físico, cómo se detalla a continuación:

Folio No: 11/175		e.civil: Otro		no historial: 199042
paciente:	CORREA LUIS BERNARDO	edad:	61 Años 4 Meses	FECHA ATENCION: 01/05/2021 06:48 a. m.
identificacion:	CC70411872	sexo:	Masculino	telefono: 0
no historia:	70411872	fec. naci:	04/12/1959	municipio: QUIBDO
empresa:	NUEVA EPS.			direccion: X
DX: K920-HEMATEMESIS				
OTROS: No Refiere				
SIGNOS VITALES				
Frecuencia Cardiaca: . . . 70				
Frecuencia Respiratoria: 19				
Temperatura: 36.9				
Saturacion de Oxigeno: . . 98				
Presion A Sistolica: . . 125				
Presion A Diastolica: . . 80				
EXAMEN FISICO				
ASPECTO GENERAL: QUEJUMBROSO				
PESO: 0				
TALLA: 0				
IMC: 0				
SINTOMATICO DE PIEL: . . . No				
SINTOMATICO RESPIRATORIO: . No				
SINDROME FEBRIL: No				
CABEZA: Normocefalo, sin defomridades oseas sin lesiones				
OJOS: Pupilas isocoricas normoreactivas a la luz, escleras anictericas, sin otras alteraciones				
OIDOS: sin alteraciones				
NARIZ: Sin alteraciones				
BOCA: Cavidad oral sana				
OTORRINOLARINGOLOGIA: . . Sin alteraciones				
CUELLO: Movil sin adenopatias, sin dolor a la movilizacion				
TORAX: Simetrico , normoexpandible , sin tirajes, ni retracciones				
PULMONAR: Claros sin sobreagegados , murmullo vesicular universal normal				
CARDIOVASCULAR: RscsRs sin soplos				
PERFUSION: Sin alteraciones				
ABDOMEN: Blando depresible sin masas ni megalia, no signos de irritacion peritoneal, HERNIA				
UMBILICAL POR DEHISCENCIA DE HERNIORRAFIA SIN SIGNOS DE SUFRIMIENTO DE ASA, DOLOR AGUDO A LA PALPACION DE				
EPIGASTRIO				
EXTREMIDADES: Simetricas sin edema, pulsos distales presentes , llenado capilar < de 2 seg				
SISTEMA GENITOURINARIO: . . Sin alteraciones				
NEUROLOGICO: sin deficit sensitivo ni motor aparente				
PIEL: sin lesiones				
DIAGNOSTICO INGRESO				

El diagnóstico de ingreso y el tratamiento fue anotado en la historia clínica así:

DIAGNOSTICO INGRESO

K920: HEMATEMESIS

K30X: DISPEPSIA

TIPO DE DIAGNOSTICO: Confirmado Nuevo

TRATAMIENTO

PACIENTE MASCULINO DE 61 AÑOS CON CUADRO DE DOLOR EPIGASTRICO + MULTIPLES EPISODIOS DE HEMATEMESIS (INICIARON EL 30/04/2021 A LAS 3PM, PERO NO CONSULTA AL MEDICO INICIALMENTE, INGRESA ALGICO, QUEJUMBROSO, CON SIGNOS VITALES ESTABLES, CON DOLOR PURO A LA PALPACION DE EPIGASTRIO, CON HERNIAS UMBILICALES SIN SIGNOS DE SUFRIMIENTO DE ASA, POSIBLE HEMATEMESIS POR ULCERA GASTRICA, SE DECIDE DADO EL CUADRO DEL PACIENTE SE DECIDE INGRESAR PARA MANEJO INICIAL:

- OBSERVACION URGENCIAS
- LEV 500CC
- OMEPRAZOL 80MG IV DU
- METOCLOPRAMIDA 10MG IV
- HIOSCINA 20 MG IV
- VIGILANCIA DE SIGNOS VITALES
- VIGILAR EPISODIO DE HEMATEMESES (NO PRESENTA DURANTE LA ATENCION)
- VIGILAR Y AVISAR CAMBIOS

Nótese que de acuerdo con lo afirmado por el mismo paciente, la Hematemesis le comenzó el 30 de abril de 2021, pero no consultó a ningún médico.

Se le proporcionó el tratamiento médico referido al tipo de diagnóstico observado, especialmente para el manejo del dolor que fue motivo de consulta, y acorde al nivel de

complejidad del HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ, que contempla el Decreto 1760 de 1990, y se clasifica así:

“ARTICULO 6o. La clasificación de las entidades como de primer nivel, según el artículo 6o. literal a) de la Ley 10 de 1990, responde a que en ellas se cumplan como mínimo los siguientes criterios:

- a) Base poblacional del municipio o municipios a cubrir;*
- b) Cobertura de atención a la población del mismo municipio y a la de otros municipios que no cuenten con atención hospitalaria dentro de su territorio;*
- c) Frecuencia del problema que justifique el servicio;*
- d) **Tecnología de baja complejidad, sencilla y simple de utilizar en la consulta externa, hospitalización, urgencias y los servicios de apoyo para diagnóstico y tratamiento de problemas de salud de menor severidad;***
- e) **Atención por personal profesional general, técnico y auxiliar.***

Este hecho es de una vaguedad tal, que no indica la demanda cuáles fueron esos protocolos médicos que, en el sentir del apoderado de los demandantes, fueron omitidos por mi representado, quedando sus afirmaciones solo como lucubraciones sin sustento y su opinión personal y no médica, como correspondería hacerlo.

CUARTO: No es cierto en cuanto a que no se le brindó la asistencia al paciente. Es una opinión personal, no demostrada ni sustentada médicamente, sobre la idoneidad de la atención prestada al Sr. LUIS BERNANDO CORREA en el HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ y los protocolos médicos a seguir, que se repite, el demandante no hace alguna alusión sobre cuáles fueron esos supuestos incumplimiento. En cuanto a lo demás, no le consta a mi representado.

QUINTO: No le consta a mi representado.

SEXTO: No es un cierto. Los demandantes deben probar, atendiendo a la participación médica individual de cada una de las instituciones demandadas, cual es el grados de la supuesta responsabilidad en lo que el apoderado llama “la causa eficiente de muerte de la (sic) paciente LUIS BERNANDO CORREA”, **que por cierto no se menciona**, y no quedarse en las afirmaciones subjetivas de los hechos, como se desprende de este hecho.

SÉPTIMO: No le consta a mi representado.

OCTAVO: No es un hecho que deba ser respondido.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas las declaraciones de condena solicitadas por los demandantes.

EXCEPCIONES

CADUCIDAD:

La solicitud de audiencia de conciliación fue radicada el 31 de julio de 2023, exactamente a los dos años de ocurrido el deceso del Sr. LUIS BERNARDO CORREA. Por tanto se debía presentar la demanda el mismo día en que la Procuraduría expidiera la certificación de no conciliación, lo que ocurrió el 11 de septiembre de 2023, sin embargo la demanda fue presentada el 27 de septiembre de 2023, es decir, de manera extemporánea, presentándose el fenómeno de la caducidad

ESTRICTO APEGO A LA LEX ARTIS:

El HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ, actuó ceñido a los principios científicos de la práctica médica al determinar, una vez tuvo el contacto científico con el paciente como consecuencia de su ingreso a este centro médico, se le realizó su correspondiente evaluación física y se le ordenó el tratamiento a seguir, faltando a la verdad los demandantes al afirmar que no fue atendido siguiendo los protocolos médicos que no mencionan, quedando todo bajo el campo subjetivo sin la demostración médica de sus afirmaciones.

AUSENCIA ABSOLUTA DE RESPONSABILIDAD.

Tal como se ha venido advirtiendo, si en este evento logarse demostrarse alguna responsabilidad en la causa del deceso del Sr. LUIS BERNANDO CORREA, esta no puede ser endilgada de ninguna manera a mi representado, pues actuó apegado a los procedimientos y protocolos en la medida de su nivel de complejidad y con base en el diagnóstico realizado al momento de su ingreso.

AUSENCIA DE NEXO CAUSAL:

Al haber obrado mi representado apegado a la lex artis médica y no corresponder la causa del deceso a alguna acción u omisión que le pueda ser imputable, no existe el nexo causal requerido para que sea condenado como responsable del eventual daño que aquí se reclama. Las aseveraciones de responsabilidad conjunta que hace el apoderado demandante, parten desde su apreciación subjetiva, sin el menor sustento médico científico que pueda determinar la existencia de un nexo causal entra cualquier acción u omisión endilgada a mi representado. Nótese además que la historia clínica aportada no establece cuál fue la causa real y directa del efecto dañoso al no determinar el motivo del fallecimiento del Sr. CORREA

MEDIOS DE PRUEBA:

Improcedencia de la prueba oficiosa solicitada por la parte demandante.

Desde ya me opongo a la solicitud del decreto de oficiar a Medicina Legal, pues para ello el demandante debió probar que realizó la solicitud mediante derecho de petición a esa entidad y que este no le fue respondido, prueba que no aparece con los documentos de la demanda.

Documentales:

Solicito se tenga como tal la historia clínica del Sr. LUIS BERNANDO CORREA aportada por la parte demandante.

Igualmente solicito se tenga presente también la historia clínica del occiso en la atención brindada por el HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ

Testimoniales:

Solicito se cite a rendir testimonio a la médica LAURA ESPERANZA VALENCIA ASPRILLA, con domicilio en Quibdó, para que deponga sobre la atención brindada al Sr. LUIS BERNANDO CORREA, quien podrá ser citada a través del HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ

DERECHO

- Decreto 1760 de 1990, art 2, 11, 49 y 90 CN y demás normas concordantes

NOTIFICACIONES:

JAIME SARRIA PEREA
Abogado U. de M.
Medellín

DEMANDADO: ESE - HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ
NIT: 818.001-019-1 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: CALLE 21 No. 20-126 Barrio El Jardín.
CIUDAD: Quibdó- Chocó
CORREO ELECTRONICO: ese-hlirv@hotmail.com

APODERADO: JAIME SARRIA PEREA
CC. 71650838
TP. 58439 C S de la J.
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: CRA 46 No. 52-140 OFICINA 1003.
Ciudad: Medellín
CORREO ELECTRONICO: sarriape@hotmail.com

Anexos:

- a. Documentos relacionados en el acápite de pruebas
- b. Poder
- c. Decreto de nombramiento y acta de posesión de la Dra. Osiris Casas Mena como Gerente de ESE - HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ
- d. Tarjeta profesional y documento de identificación del suscrito

Atentamente;



JAIME SARRIA PEREA
T.P. No. 58.439 del C. S. de la J.